

Nuestro horario de atención es de **lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.**

Sábados de 9:00 a 12:00 horas.



PREFIERA HORARIOS DE MENOR AFLUENCIA DE PÚBLICO

Les invitamos a acudir a nuestras oficinas preferentemente **entre las 8:00 y las 10:00 horas**, ya que son horarios de menor afluencia de público y así podremos brindarles **una atención más rápida, eficiente y oportuna.**

Para mayor información:



EN LENGUAJE DE SEÑAS
BCN Chile



LEY DE TRAMITACIÓN
ELECTRÓNICA | Poder Judicial

Conoce más del Poder Judicial y visita nuestras redes sociales

4 DIVORCIO



JUZGADOS DE FAMILIA

4 DIVORCIO

¿Qué es el divorcio?

Es una forma de terminar el matrimonio. Puede ser por mutuo acuerdo, de forma unilateral, o por culpa.

¿Para divorciarme necesito un abogado/a?

Siempre deberá contar con un abogado/a que presente su demanda.



¿Qué debo hacer para divorciarme?

Divorcio por acuerdo mutuo: Los cónyuges deberán probar el término de convivencia hace más de un año. Además de presentar un acuerdo que regule, por ejemplo: bienes existentes durante el matrimonio; y cuando hay hijos/as, también regule la pensión de alimentos para ellos, relación directa y regular (visitas) y cuidado de los hijo/as.

Divorcio unilateral: Es uno de los cónyuges quien demanda, y debe probar haber terminado su convivencia al menos hace 3 años.

Divorcio por culpa: Cuando uno de los cónyuges presenta una demanda contra el otro, en el que debe probar: maltrato grave, abandono del hogar, infidelidad, condena por algún delito, entre otros motivos que hagan intolerable la vida en común.



¿Cómo pruebo que termine la convivencia?



Si se casó después de noviembre de 2004: Podrá presentar el acuerdo realizado en pensión de alimentos, cuidado personal o régimen de relación directa y regular (visitas), que se haya firmado ante notario. Asimismo, la constancia de haber firmado el cese de la convivencia en el Registro Civil. En caso de

que un solo cónyuge firme el cese de la convivencia, deberá solicitar al juzgado de familia que notifique al otro cónyuge dicho cese, pudiendo ingresar la solicitud a través de la Oficina Judicial Virtual del Poder Judicial, o a través de un abogado/a.



Si se casó antes de noviembre de 2004: Podrá probarlo de la manera señalada en el punto anterior, y también con testigos, certificados de residencia o copias de demandas anteriores (entre los cónyuges).

¿Dónde presento la demanda si vivo en una ciudad distinta a la de mi cónyuge?



Si están de acuerdo: puede presentarse en el tribunal de familia que le corresponda a cualquiera de los cónyuges.



Si no están de acuerdo: la demanda se debe presentar en el tribunal de familia que corresponda al domicilio del cónyuge que no está de acuerdo con el divorcio.

¿Cuáles son los efectos del divorcio?

Poner fin al matrimonio, a la obligación de pensión de alimentos entre ellos, y el derecho a la herencia.

¿Qué pasa con los hijos/as?

Los hijos/as no se ven afectados por el divorcio. Los padres mantienen obligaciones y derechos respecto de ellos, es decir, ambos padres siguen siendo responsables.

Infórmate más en:



www.pjud.cl



[/Poder Judicial de Chile](https://www.facebook.com/PoderJudicialdeChile)



[/pjudicialchile](https://twitter.com/pjudicialchile)



[/pjudicialchile](https://www.youtube.com/pjudicialchile)